



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A. C.

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Hermosillo, Sonora, México

Junio de 2010

CONTENIDO

Página

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°	Objetivo de los posgrados.....	5
-------------	--------------------------------	---

CAPITULO II. ÓRGANOS ACTORES

Artículo 2°	Comité de Docencia.....	5
Artículo 3°	Estructura del Comité de Docencia.....	5
Artículo 4°	Consejos Académicos y Colegios de Titulares.....	5
Artículo 5°	Coordinación de Programas Académicos.....	5
Artículo 6°	Comité de seguimiento de los estudiantes de posgrado.....	6
Artículo 7°	Responsables Académicos de posgrados en las Coordinaciones Regionales.....	6
Artículo 8°	Facultades y obligaciones del Comité de Docencia.....	6
Artículo 9°	Facultades y obligaciones del Coordinador de Programas Académicos.....	6
Artículo 10°	Facultades y obligaciones de los Responsables Académicos de Posgrados.....	7
Artículo 11°	Facultades y obligaciones de los Consejos Académicos.....	8
Artículo 12°	Funciones y obligaciones del Comité de Seguimiento.....	8

CAPÍTULO III. PERSONAL DOCENTE Y DIRECTORES DE TESIS

Artículo 13°	Definición del personal docente de posgrado.....	8
Artículo 14°	Lineamientos generales para profesores de posgrado.....	9
Artículo 15°	Profesores de los Programas de Maestría.....	9
Artículo 16°	Profesores del Programa de Doctorado en Ciencias.....	9
Artículo 17°	Director y Co-director de tesis de posgrado.....	9
Artículo 18°	Profesor titular de cursos.....	9
Artículo 19°	Del titular y colaboradores de cursos.....	9
Artículo 20°	Facultades de los profesores de posgrado.....	9
Artículo 21°	Requisitos del Director y miembros del Comité de Tesis de Maestría.....	9
Artículo 22°	Requisitos del Director y miembros del Comité de Tesis Doctoral..	10
Artículo 23°	Funciones y obligaciones del director de tesis de posgrado.....	11
Artículo 24°	Funciones y obligaciones de los miembros del comité de tesis.....	11
Artículo 25°	De los cursos de posgrado.....	12
Artículo 26°	Permanencia y titularidad de los profesores de posgrado.....	12
Artículo 27°	De los Profesores de tiempo completo de los Programas del Posgrado.....	12
Artículo 28°	Obligaciones de los profesores de tiempo completo.....	12
Artículo 29°	Profesores de tiempo parcial.....	13
Artículo 30°	Profesores visitantes.....	13
Artículo 31	Profesores adjuntos.....	13

Artículo 32°	Profesores eméritos.....	13
Artículo 33°	Obligaciones de los profesores de tiempo parcial, visitantes, adjuntos y eméritos.....	13

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 34°	Requisitos de admisión para estudiantes de los programas de posgrado.....	13
Artículo 35°	Requisitos de admisión para estudiantes extranjeros.....	15
Artículo 36°	Promoción o cambio de programa de posgrado.....	15
Artículo 37°	De los aspectos de promoción y permanencia en el programa de maestría.....	16
Artículo 38°	Condiciones para la promoción e inscripción.....	16
Artículo 39°	Estudiantes externos con estudios parciales de maestría.....	16

CAPÍTULO V. PROGRAMAS DE POSGRADO Y PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 40°	Estructura de los programas de posgrado.....	16
Artículo 41°	De los planes de estudios y contenidos programáticos de cursos....	16
Artículo 42°	Modificaciones de planes de estudios y contenidos programáticos de cursos.....	16
Artículo 43°	De la aprobación de las modificaciones en planes de estudios y programas de cursos.....	17
Artículo 44°	De la programación de cursos por semestre en el posgrado.....	17
Artículo 45°	Estructura y duración de los Programas de Maestría.....	17
Artículo 46°	Propuesta de tesis de los programas de maestría.....	17
Artículo 47°	Estructura del Programa de Doctorado.....	17
Artículo 48°	Cursos obligatorios del Doctorado.....	17
Artículo 49°	Propuesta de tesis del programa doctoral.....	17

CAPÍTULO VI. CARGA ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 50°	Áreas de Investigación y opciones terminales de los programas de posgrados.....	18
Artículo 51°	De las condiciones y la asignación de carga académica a estudiantes de maestría.....	18
Artículo 52°	De la conformación del Comité de Tesis de Maestría.....	18
Artículo 53°	De la conformación del Comité de Tesis de Doctorado.....	18
Artículo 54°	De las condiciones de los programas de Maestría.....	18
Artículo 55°	De las condiciones del programa de Doctorado.....	18
Artículo 56°	Exclusividad y obligaciones de los estudiantes de posgrado.....	18
Artículo 57°	Cumplimiento de créditos y actividades académicas semestrales...	18
Artículo 58°	De las materias optativas de maestría.....	19
Artículo 59°	De las materias optativas del doctorado.....	19
Artículo 60°	Estudiantes condicionados.....	19
Artículo 61°	De la carga académica de estudiantes condicionados.....	19
Artículo 62°	Causales de baja en los programas de Posgrado.....	19

Artículo 63°	Materias o cursos como oyentes.....	19
Artículo 64°	Del trabajo de tesis.....	19
Artículo 65°	Seminarios de avances de trabajos de tesis.....	19
Artículo 66°	Requisitos para la obtención de grado doctoral.....	19
Artículo 67°	Procedimiento para la presentación de los exámenes predoctorales.	20
Artículo 68°	Presentación subsecuente de exámenes predoctorales.....	20
Artículo 69°	Período ordinario de re-inscripción o alta en los programas de posgrado.....	20
Artículo 70°	Período extraordinario de inscripción.....	20
Artículo 71°	De la baja temporal y voluntaria en los programas del posgrado....	20
Artículo 72°	De la baja definitiva en los programas del posgrado.....	21
Artículo 73°	Alcances de la baja en los programas del posgrado.....	21

CAPÍTULO VII. EVALUACIONES DE LOS CURSOS

Artículo 74°	Lineamientos generales de los cursos.....	21
Artículo 75°	Escala de evaluación para los cursos.....	21
Artículo 76°	De las entrega de evaluaciones finales de los cursos.....	22

CAPÍTULO VIII. COMITÉS DE TESIS Y FIGURAS ACADÉMICAS

Artículo 77°	Estructura de los comités de tesis de maestría y doctorado.....	22
Artículo 78°	Del sinodal externo.....	22
Artículo 79°	Funciones y facultades del sinodal externo.....	22
Artículo 80°	Del registro del comité y tema de tesis.....	22
Artículo 81°	Lineamientos para modificaciones en el comité de tesis.....	23
Artículo 82°	De los procedimientos para modificaciones en los comités de tesis.	23
Artículo 83°	Del cambio de director y tema de tesis de posgrado.....	23
Artículo 84°	Del suplente para un miembro del comité de tesis.....	23

CAPÍTULO IX. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 85°	Causales de sanciones para estudiantes de posgrado.....	24
Artículo 86°	Ética y obligaciones académicas de los estudiantes.....	24
Artículo 87°	Del promedio general mínimo para la obtención del grado.....	24
Artículo 88°	De los créditos mínimos para maestría y doctorado.....	24
Artículo 89°	De los procedimientos para la presentación de la defensa de tesis y examen de grado.....	24
Artículo 90°	Disposiciones para el Director de tesis en el proceso de revisiones del manuscrito de tesis	25
Artículo 91°	Disposiciones para los miembros del Comité de tesis en el proceso de revisiones del manuscrito de tesis.....	25
Artículo 92°	De la aprobación el manuscrito final de tesis y votos probatorios del Comité.....	25
Artículo 93°	De la no aprobación del examen de grado.....	25
Artículo 94°	De las condiciones para la graduación en los programas de	

	posgrados y entrega de los documentos oficiales.....	25
Artículo 95°	Confidencialidad y créditos del trabajo de investigación de tesis....	26

CAPÍTULO X. MENCIÓN HONORÍFICA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Artículo 96°	Lineamientos y requisitos para la obtención de mención honorífica a graduantes de maestría	26
--------------	--	----

CAPÍTULO XI. TRANSITORIOS Y VIGENCIA

Artículo 97°	De los asuntos no contemplados en el presente reglamento.....	26
Artículo 98°	Vigencia	26

ANEXOS

Anexo 1	Plan de estudios y mapa curricular del Programa de Maestría en Ciencias.....	27
Anexo 2	Plan de estudios y mapa curricular del Programa de Maestría en Desarrollo Regional.....	28
Anexo 3	Plan de estudios y mapa curricular del programa de Doctorado en Ciencias.....	29
Anexo 4	Lineamientos para el examen predoctoral.....	30

Los Programas de Posgrado, dentro de las actividades sustantivas del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), se iniciaron en 1983, con una sola modalidad: maestría en alimentos y nutrición. La respuesta a la necesidad de formación de recursos humanos que creó esa maestría, sigue aún vigente y se ha extendido para cubrir otras áreas de las ciencias naturales y sociales, tanto a nivel maestría como doctorado. Así actualmente se tienen tres Programas de Posgrado: Maestría en Ciencias, Maestría en Desarrollo Regional y Doctorado en Ciencias.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVO

ART. 1° Los Programas de Posgrado tienen como objetivo principal la formación de maestros y doctores en ciencias, capaces de desarrollar labores especializadas dentro de los sectores público y privado, así como realizar investigación en las áreas de: nutrición, bioquímica, toxicología, tecnología de los alimentos, acuacultura, investigación y manejo ambiental, microbiología, biopolímeros, biotecnología, agricultura protegida y desarrollo regional.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE ÓRGANOS ACTORES

ART. 2° El Comité de Docencia es el encargado de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de discutir, analizar y en su caso, aprobar las modificaciones al mismo.

ART. 3° El Comité de Docencia está constituido por el Director General, el titular de la Coordinación de Programas Académicos (CPA), el Coordinador Académico de cada Área y un representante de cada Consejo Académico. El Director General o en su ausencia el Coordinador de Programas Académicos preside el Comité de Docencia, siendo el segundo quien ejecuta las disposiciones tomadas por el pleno del mismo Comité.

ART. 4° Los Consejos Académicos, de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo de CIAD, están constituidos por los investigadores dentro de cada Coordinación Académica del Centro e integra al Colegio de Titulares. Los Colegios de Titulares están constituidos por los investigadores titulares de cada Coordinación Académica.

ART. 5° La Coordinación de Programas Académicos es la instancia responsable de la conducción y administración de los Programas de Posgrado y cuyo titular es un investigador con grado de doctor, designado por el Director General para un período de

5 años con posibilidad de reelección por un período. Sus facultades y obligaciones están referidas en el Art. 9° del presente Reglamento

ART. 6° El Comité de Seguimiento de los estudiantes de posgrado de cada Coordinación Académica está integrado por tres profesores que participan activamente en las actividades de los Programas de Posgrado y son elegidos por el Consejo Académico de cada Coordinación. Sus funciones de supervisión y ayuda están especificadas en el artículo 12° de este Reglamento.

ART. 7° El Responsable Académico de Posgrado en una Coordinación Regional, es un Profesor Investigador propuesto por el titular de la Coordinación Regional y/o la Coordinación de Programas Académicos. Tiene como facultades y funciones las descritas en el artículo 10° del presente Reglamento.

ART. 8° Son facultades y obligaciones del Comité de Docencia, las siguientes:

- a) Ser el máximo Órgano Colegiado para la toma de decisiones sobre los Programas de Posgrado.
- b) Atender y resolver los asuntos que le sean turnados correspondientes a los Programas de Posgrado.
- c) Analizar y decidir sobre las sanciones pertinentes a quienes quebranten este reglamento.
- d) Evaluar y en su caso aprobar las modificaciones a los planes y programas de estudio de los Posgrados, que sean propuestas por los Consejos Académicos
- e) Aceptar oficialmente a los estudiantes de nuevo ingreso a Posgrado.
- f) Evaluar y en su caso aprobar, los programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- g) Evaluar y emitir el nombramiento de la plantilla de Profesores de los Programas de Posgrado y regular su permanencia, según lo estipulado en los Art. 15° y Art. 16° del presente Reglamento.

ART. 9° Son facultades y obligaciones del Coordinador de Programas Académicos, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades docentes concernientes a los Programas de Posgrado.
- b) Gestionar los procedimientos y trámites de control escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por las instituciones gubernamentales correspondientes.
- c) Registrar las modificaciones de planes y programas de cursos ante las entidades y/o instancias gubernamentales correspondientes.
- d) Supervisar los procedimientos de admisión de estudiantes al posgrado, ratificar y aprobar a los Directores de Tesis y asignar provisionalmente asesores académicos, cuando así se requieran.
- e) Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Tesis de los estudiantes de Posgrado.

- f) Coordinar con la debida anticipación junto con los Consejos Académicos (de acuerdo a los tiempos señalados en el artículo 44°), la planeación de cursos que se impartirán en cada ciclo escolar.
- g) Coordinar con los Consejos Académicos, la propuesta de profesores que impartirán cursos en los Programas de Posgrado y abrir una convocatoria en ausencia de un profesor titular de algún curso.
- h) Vigilar y supervisar el desempeño académico de cada estudiante, en estrecho acuerdo con su tutor académico o director de tesis.
- i) Proponer a los Consejos Académicos, programas y proyectos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- j) Reunir periódicamente al Comité de Docencia con el fin de analizar los asuntos concernientes a los Programas de Posgrado, su desarrollo, seguimiento y evaluación.
- k) Elaborar informes para la Dirección General y las entidades gubernamentales correspondientes sobre las actividades del Posgrado.
- l) Elaborar las solicitudes de apoyo para los Programas de Posgrado ante las instituciones gubernamentales correspondientes.
- m) Coordinar y supervisar las actividades de difusión de los estudios de Posgrado.
- n) Ser el medio de enlace entre profesores, estudiantes y Comité de Docencia.
- o) Proponer e implementar programas para el desarrollo de habilidades docentes para los profesores de los programas de posgrados.

ART. 10° Son facultades y obligaciones de los Responsables Académicos de Posgrados en las Coordinaciones Regionales, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades docentes concernientes a los Programas de Posgrado en la Coordinación Regional correspondiente.
- b) Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Tesis de los estudiantes de Posgrado en la Coordinación correspondiente.
- c) Coordinar junto con el Consejo Académico de su Coordinación y con la debida anticipación, los cursos que se impartirán en cada periodo escolar.
- d) Vigilar y supervisar el desempeño académico de cada estudiante.
- e) Elaborar informes para la Coordinación de Programas Académicos sobre las actividades del Posgrado.
- f) Coordinar y supervisar actividades de difusión de los estudios de Posgrado.
- g) Ser el medio de enlace entre profesores, estudiantes, Coordinación de Programas Académicos y Comité de Docencia.

ART. 11° Para los fines de los Programas de Posgrado, son facultades y obligaciones de los Consejos Académicos, las siguientes:

- a) Trabajar junto a la Coordinación de Programas Académicos en la planeación de los cursos que se impartirán en cada ciclo escolar, de acuerdo a los planes de estudios de los Programas de Posgrado.
- b) Elaborar, discutir y analizar los programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- c) Aprobar los nuevos cursos propuestos por los profesores de su Coordinación Académica
- d) Llevar ante el Comité de Docencia las propuestas académicas surgidas en el seno de estos grupos colegiados, a través de los Titulares de las Coordinaciones Académicas o sus representantes.
- e) Evaluar a los aspirantes de ingreso a los Programas de Posgrado de su Coordinación respectiva. En el caso de los estudiantes de doctorado, esta evaluación la realiza el Colegio de Titulares de cada Consejo Académico.
- f) Evaluar periódicamente los Programas de Posgrado.
- g) Corroborar que el director y miembros del comité de tesis propuestos para cada estudiante, cumplan con los requisitos mínimos señalados en los Art. 21° y 22° de este Reglamento.
- h) Seleccionar y asignar al asesor provisional de tesis en caso de que el estudiante de maestría no haya definido a su Director de Tesis, de acuerdo a lo señalado en el Art. 52° del presente Reglamento.

ART. 12° Son funciones y obligaciones de los miembros del Comité de Seguimiento:

- a) Vigilar el avance del estudiante en cualquiera de los Programas de Posgrado, para que cumpla en tiempo y forma los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Para cumplir lo anterior, el Comité de Seguimiento, podrá solicitar al estudiante, al Director de Tesis y/o al Comité de Tesis; información sobre sus avances en el plan de trabajo programado.
- b) Mediar en los posibles casos de conflicto de índole académica que pudieran surgir entre el estudiante y las diversas instancias actoras de los Programas de Posgrado.
- c) Emitir opiniones y recomendaciones al interior del Consejo Académico y la Coordinación de Programas Académicos, cuando sea requerido.

CAPÍTULO III

PERSONAL DOCENTE Y DIRECTORES DE TESIS

ART. 13° El Personal Docente de los programas de Posgrados, incluye los Profesores-Investigadores (Profesores de tiempo completo), Profesores de tiempo parcial, visitantes, adjuntos y eméritos.

ART. 14° Los Profesores de los Programas de Posgrado son propuestos por los Consejos Académicos y ratificados por el Comité de Docencia.

ART. 15° Para ser Profesor de los Programas de Maestría, es necesario:

- a) Poseer como mínimo el grado académico de maestría en áreas afines a las opciones terminales de los Programas de Maestría.
- b) Haberse dedicado a la docencia en el ámbito universitario o a la investigación, por un período mínimo de tres años, o tener una trayectoria profesional destacada en su campo de conocimiento.

ART. 16° Para ser Profesor del Programa de Doctorado en Ciencias, es necesario:

- a) Poseer el grado académico de doctor en áreas afines a las opciones terminales del Programa de Doctorado.
- b) Haberse dedicado a la docencia en el ámbito universitario o a la investigación por un período mínimo de cinco años, o tener una trayectoria profesional destacada en su campo de conocimiento.

ART. 17° El número máximo de estudiantes de posgrado sumando maestría y doctorado, que podrá tener cada director o Co-director de tesis simultáneamente es de seis; sin exceder cuatro estudiantes de maestría y tres de doctorado al mismo tiempo. La proporción dentro de este total estará sujeta al desempeño del profesor, en cuanto a eficiencia terminal y productividad ligada a estudiantes, de acuerdo a la evaluación del Consejo Académico de cada Coordinación y considerando los registros en la Coordinación de Programas Académicos.

ART. 18° Para ser profesor titular de un curso se requiere además de lo estipulado en los Artículos 15° y 16° del presente Reglamento, el haber diseñado el curso y haberlo impartido por lo menos dos veces consecutivas, con evaluación positiva por parte de los estudiantes, o haber sido propuesto por el Consejo Académico y aprobado por el Comité de Docencia.

ART. 19° En los cursos en que participen más de un profesor, el titular del mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener mayor antigüedad impartiendo el curso.
- b) Obtener evaluaciones positivas constantes al impartir el mismo.
- c) Tener mayor porcentaje de participación en las horas-curso.
- d) Tener la responsabilidad de la coordinación, así como de la evaluación del curso.

ART. 20° Los Profesores de los Programas de Posgrado podrán formar parte de un Comité de Tesis en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 77° de este Reglamento.

ART. 21° Para ser director o miembro de un Comité de Tesis de maestría, el profesor debe de tener el grado mínimo de maestría, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para ser director de tesis:

- a) Ser miembro de la planta docente de CIAD
- b) Tener experiencia en docencia o investigación (incluyendo la del trabajo de tesis de posgrado) al menos durante cinco años y haber dirigido al menos una tesis de licenciatura, y participar o haber participado al menos en un comité de tesis de maestría.
- c) Contar con recursos financieros e infraestructura dentro del grupo de investigación con el cual labora.
- d) Haber generado al menos cuatro productos¹ (de los cuales tres deben ser productos primarios y al menos dos de éstos deben ser publicaciones²) en los últimos tres años o pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SIN).

II. Para ser miembro del comité de tesis:

- a) Ser miembro de la planta docente de CIAD o estar adscrito a una institución oficial o ser un profesor independiente consolidado en su disciplina.
- b) Haber generado al menos tres productos¹ (por lo menos uno de ellos debe ser publicación²) en los últimos tres años, o pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.

ART. 22° Para ser director, co-director o miembro de un comité de tesis doctoral; el profesor debe de tener el grado mínimo de doctor, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para ser el director de tesis:

- a) Ser miembro de la planta docente de CIAD
- b) Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), en el nivel 1 como mínimo.
- c) Haber formado recursos humanos a nivel de maestría y participar o haber participado en al menos un comité de tesis doctoral.
- d) Tener una línea de investigación establecida, contar con recursos financieros e infraestructura dentro del grupo de investigación con el cual labora para el desarrollo del proyecto de tesis.
- e) Tener experiencia en investigación independiente al menos durante dos años y haber generado un mínimo de seis productos¹ (de los cuales cinco deben ser productos primarios y al menos tres de éstos deben ser publicaciones²) en los últimos tres años.

¹ **Productos:** artículos científicos, libros, capítulos de libros, reseñas, reportes técnicos, memorias in extenso de trabajos en congresos, reportes técnicos, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos, modelos de innovación y resúmenes de trabajos en congresos. **Productos Primarios:** artículos científicos, libros, capítulos de libros, patentes aprobadas, desarrollos tecnológicos, modelos de innovación ² **Publicaciones:** artículos indizados o arbitrados, libros o capítulos de libros publicados por editoriales de reconocimiento nacional o internacional

II. Para ser co-director de tesis:

- a) Cumplir con los requisitos b), c), d) y e) de los directores de tesis.
- b) Laborar en una institución ajena a CIAD o en una Coordinación Académica de CIAD diferente a la del director de tesis, siempre y cuando esto último se encuentre avalado por el Consejo Académico respectivo y ratificado por el Comité de Docencia.

III. Para ser miembro de un comité de tesis:

- a) Ser miembro de la planta docente de CIAD o estar adscrito a una institución oficial o ser un profesor independiente consolidado en su disciplina.
- b) Pertenecer al SNI o haber generado cinco productos¹ (de los cuales cuatro deben ser productos primarios y de éstos, al menos dos deben ser publicaciones²) en los últimos tres años.

ART. 23° Son funciones y obligaciones del Director de Tesis en cualquiera de los Programas:

- a) Ser el responsable directo ante la Coordinación de Programas Académicos del cumplimiento del plan de estudios del estudiante.
- b) Auxiliar al estudiante en la elaboración de su propuesta de tesis y coordinar su discusión y seguimiento ante el Comité de Tesis y ante la comunidad académica.
- c) Asegurar que el estudiante cuente con la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo oportuno de su investigación de tesis.
- d) Presidir las reuniones (mínima una por semestre) del Comité de Tesis; llenar el acta de reunión y entregar a la Coordinación de Programas Académicos y al Comité de Seguimiento de la Coordinación respectiva
- e) Revisar y discutir la tesis escrita con el estudiante, apoyándolo para aceptar o refutar las observaciones y correcciones planteadas por los miembros del Comité de Tesis, para que concluya en tiempo y forma como lo indican los lineamientos de este Reglamento.
- f) Presidir el jurado del examen de grado del estudiante.
- g) Comprometerse a que el estudiante concluya su trabajo de tesis en los tiempos establecidos en el plan de estudios.
- h) Nombrar por escrito a un miembro del comité de tesis, como responsable directo del estudiante en caso de salir de la institución a estancias mayores de tres meses.

ART. 24° Son funciones y obligaciones de cada miembro del Comité de Tesis de un estudiante en cualquiera de los Programas:

- a) Participar en la planeación, discusión y seguimiento del trabajo de tesis del estudiante, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- b) Asistir a las reuniones del Comité de Tesis convocadas por el Director de Tesis.

- c) Revisar el manuscrito final de tesis y hacer observaciones pertinentes para mejorar la calidad del trabajo.
- d) Asistir y participar como jurado en el examen de grado del estudiante.
- e) Coadyuvar a que el estudiante concluya su trabajo de tesis en los tiempos establecidos en el plan de estudios.

ART. 25° El diseño de los cursos en los Programas de Posgrado es evaluado por los profesores de cada Consejo Académico de la Coordinación Académica correspondiente y aprobado por el Comité de Docencia.

ART. 26° La permanencia y la titularidad de los profesores de los cursos en los Programas de Posgrado del CIAD, está regulada por los Consejos Académicos de las Coordinaciones y ratificada por el Comité de Docencia

Profesores de Tiempo Completo

ART. 27° Son profesores de tiempo completo del Programa de Posgrado, los miembros del personal contratado por tiempo indeterminado como profesores-investigadores de tiempo completo en el CIAD y que participan en el Posgrado.

ART. 28° Son obligaciones de los profesores de tiempo completo:

- a) Impartir y/o colaborar en -al menos- un curso por año escolar dentro del Programa de Posgrado, excepto cuando no exista demanda por parte de los estudiantes.
- b) Presentar por escrito a la Coordinación de Programas Académicos y estudiantes al inicio del semestre, los objetivos y contenido del curso, la forma de evaluación y los criterios para la evaluación final.
- c) Entregar a la Coordinación de Programas Académicos, las evaluaciones finales de los cursos dentro de las fechas fijadas para tal efecto.
- d) Completar el total de los temas incluidos en el programa de su curso; en el caso de no cumplir con este porcentaje, deberá de informarlo a la Coordinación de Programas Académicos.
- e) Dirigir y asesorar trabajos de investigación y de tesis de los alumnos del Posgrado, sujetándose a los lineamientos establecidos para la revisión y aprobación del trabajo de tesis, así como la defensa de la misma.
- f) Participar en la reestructuración y creación de programas específicos para el mejoramiento del Posgrado, y en las reuniones a los que sea convocado por los diferentes organismos colegiados del CIAD.
- g) Participar y asistir regularmente a eventos académicos relacionados con su especialidad.
- h) Atender y participar en las convocatorias de capacitación docente que emita la Coordinación de Programas Académicos.
- i) Revisar y actualizar el o los contenidos programáticos de los cursos que imparten.

- j) Informar por escrito a la Coordinación de Programas Académicos cualquier irregularidad o infracción que se cometa al presente Reglamento por parte de los estudiantes.

Profesores de Tiempo Parcial, Visitantes, Adjuntos y Eméritos

- ART. 29° Son profesores de tiempo parcial aquellos que no perteneciendo al CIAD, imparten al menos un curso por semestre o año dentro de los Programas de Posgrado.
- ART. 30° Son profesores visitantes los que no perteneciendo al CIAD, imparten un curso intensivo, conferencias, o colaboran en cursos que forman parte de los Programas de Posgrado.
- ART. 31° Son profesores adjuntos los académicos que en reconocimiento a su trayectoria, se incorporan a los Programas de Posgrado de CIAD, sin percibir retribución económica alguna, participando en las actividades de educación e investigación.
- ART. 32° Son profesores eméritos aquellos que después de desarrollar una labor sobresaliente como profesores investigadores durante 30 años, sean reconocidos de acuerdo al Estatuto del Personal Académico de CIAD.
- ART. 33° Los Profesores de tiempo parcial, visitantes, adjuntos y eméritos pueden participar en los comités de tesis de los Programas de Posgrado y deben regirse por los mismos requerimientos y obligaciones que los profesores de tiempo completo.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS DE ADMISIÓN

- ART. 34° Para ser aceptado oficialmente como estudiante de los Programas de Posgrado, es necesario:
- I. Para los Programas de Maestría:
- a) Presentar una solicitud por escrito en las formas que para tal efecto se proporcionan en la Coordinación de Programas Académicos y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
 - b) Tener título expedido por instituciones educativas oficiales en carreras afines a los programas y con el promedio mínimo de 80/100 o el mínimo requerido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en la convocatoria de becas nacionales vigente.
 - c) Ser estudiante de tiempo completo y exclusivo, tal como lo indica el reglamento de becas del CONACyT y lo estipulado en el Art. 56° del presente Reglamento.

- d) Presentar acta de nacimiento original, título de licenciatura, certificado de calificaciones, carta promedio, *Curriculum vitae*, y demás documentos especificados en la convocatoria vigente.
- e) Acreditar conocimiento del idioma inglés mediante constancia del Test of English as a Foreign Language (TOEFL) con mínimo de 450 puntos.
- f) Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes y una entrevista en la Coordinación Académica de interés, ajustándose a los requerimientos del área específica.
- g) Ser aceptado por el Consejo Académico del área de interés y ratificado por el Comité de Docencia.

II. Para el Programa de Doctorado:

- a) Presentar una solicitud por escrito en las formas que para tal efecto se proporcionan en la Coordinación de Programas Académicos y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
- b) Tener el grado de maestro en ciencias expedido por instituciones educativas oficiales en disciplinas afines a los programas y con el promedio mínimo de 80 o el mínimo requerido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en la convocatoria de becas nacionales vigente
- c) Ser estudiante de tiempo completo y exclusivo, tal como lo indica el reglamento de becas vigente del CONACYT y lo estipulado en el Art. 56° del presente Reglamento.
- d) Presentar acta de nacimiento original, título de maestría, certificado de calificaciones, carta promedio, *Curriculum vitae*, y demás documentos especificados en la convocatoria vigente.
- e) Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos, habilidades y aptitudes y una entrevista en la Coordinación Académica de interés, ajustándose a los requerimientos del área específica.
- f) Acreditar conocimiento avanzado del idioma inglés mediante constancia del Test of English as a Foreign Language (TOEFL) con mínimo de 500 puntos. En caso de que el solicitante haya realizado su maestría en un país de habla inglesa en el que hubiera residido por un período no menor de un año, podrá considerarse equivalente a la evaluación TOEFL antes señalada.
- g) Presentar carta de aceptación como estudiante de doctorado, expedida por un investigador titular, así como un resumen de una a tres cuartillas del anteproyecto de su investigación.
- h) Presentar el anteproyecto de tesis según los lineamientos que establezca el Consejo Académico del área de interés, así como su programa académico tentativo contemplando estancias en otras instituciones.
- i) Ser aceptado por el Colegio de Titulares de la Coordinación Académica de interés y al que está adscrito el Director de Tesis y ratificado por el Comité de Docencia.

III. Programa de Doctorado Abierto.

Este programa tiene como objetivo incorporar profesores-investigadores con grado de maestría con una amplia experiencia reconocida en el ámbito académico. Los inscritos, deberán trabajar en la obtención del grado bajo condiciones especiales, ya que no requerirán permanencia de tiempo completo en CIAD. Los requisitos de admisión serán los mismos estipulados en el apartado II del presente artículo, excepto por el inciso c). Además, los aspirantes deberán:

- a) Tener al menos dos publicaciones científicas internacionales indizadas como autor o coautor.
- b) Haber formado estudiantes de licenciatura y maestría.
- c) Contar con infraestructura propia o en asociación con otro investigador que pertenezca al SNI al menos con Nivel I, quien además fungirá como asesor externo o Co-director de tesis, dentro del Comité de Tesis Doctoral.
- d) Contar preferentemente con apoyo económico propio para la financiación total o parcial del proyecto de investigación y presentar una carta de apoyo de la institución en que labora.
- e) Tener un proyecto de doctorado relevante para el avance de la ciencia afín a una de las opciones terminales y/o líneas de aplicación o generación del conocimiento del CIAD.
- f) Tener un Comité de Tesis, conformado además del asesor externo o codirector, por un director y dos profesores de CIAD, que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 22° de este Reglamento.

ART. 35° Los estudiantes extranjeros además de los requisitos señalados en el artículo 34° (apartado I ó II, según el caso) del presente reglamento, deberán anexar:

- a) La traducción oficial de la documentación que a continuación se señala, certificada ante un notario público, o acreditada por el Consulado de México en el país de procedencia:
 1. Título de licenciatura o grado de Maestría en Ciencias.
 2. Certificado de calificaciones.
- b) Copia fotostática de la Forma Migratoria 2 (FM2) o Forma Migratoria 9 (FM9) de la Secretaría de Gobernación, que ampare su estancia legal en la República Mexicana durante el período de estudios de su programa.
- c) En caso de no ser hispanohablantes, deberán comprobar mediante examen avalado por una escuela de idiomas oficial, la comprensión suficiente de español para entenderlo en forma oral y escrita en caso de doctorado y además escribirlo, en caso de maestría.

ART. 36° Los estudiantes de maestría podrán solicitar el cambio al Programa de Doctorado al término del primer año y antes de la inscripción al tercer semestre, cuando cumplan con los requisitos del artículo 34°, apartado II, incisos c), e), f), h) e i) y además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado tesis de licenciatura.

- b) Haber obtenido promedio mínimo de 85 en los cursos de los dos primeros semestres de un Programa de Maestría, sin calificaciones menores de 80 en cualquiera de esos cursos.
- c) Presentar una solicitud por escrito en los formatos específicos disponibles que para tal efecto se proporcionan en la Coordinación de Programas Académicos y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos.

ART. 37° Los estudiantes de un Programa de Maestría aspirantes al Programa de Doctorado cuya promoción no haya sido aceptada, podrán permanecer en el primero mientras satisfagan los requisitos de permanencia establecidos en este Reglamento.

ART. 38° Una vez aceptado, el estudiante debe inscribirse y cubrir la cuota correspondiente a la inscripción y colegiatura.

ART. 39° Los estudiantes provenientes de otras Instituciones con estudios parciales de maestría que soliciten su ingreso a los posgrados del CIAD y previamente realizada la equivalencia ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, revisado el expediente por la Coordinación de Programas Académicos y aprobados por el Comité de Docencia; deben de cumplir con lo establecido en el Art. 34° apartado I y contar con un Director de Tesis como requisitos para su admisión. Si fueran estudiantes extranjeros, adicionalmente deben cumplir con lo estipulado en el Art. 35° del presente Reglamento. Estos estudiantes deben de acumular al menos 40 créditos en cursos y seminarios en esta Institución.

CAPÍTULO V

PROGRAMAS DE POSGRADO Y PLANES DE ESTUDIOS

ART. 40° Los Programas de Maestría comprenden hasta cinco semestres, durante los cuales el estudiante deberá acumular al menos 80 créditos. El programa de Doctorado comprende hasta ocho semestres, durante los cuales el estudiante deberá acumular al menos 220 créditos. Los mapas curriculares y planes de estudios de los Programas de Posgrado se presentan en los Anexos 1, 2 y 3.

ART. 41° Los planes de estudios y los programas de los cursos podrán ser modificados a petición de alguno de los Consejos Académicos o de la Coordinación de Programas Académicos, siempre y cuando sean aprobados por el Comité de Docencia.

ART. 42° Las solicitudes de modificación al plan de estudios y cursos por los Consejos Académicos, deberán estar plenamente justificadas. La solicitud deberá ser detallada y presentada por escrito a la Coordinación de Programas Académicos, quien a su vez la presentará al Comité de Docencia para su evaluación.

- ART. 43° El representante del Consejo Académico o el Coordinador Académico solicitante, podrán aportar información adicional durante la sesión en la que el Comité de Docencia decida sobre las modificaciones solicitadas.
- ART. 44° Los cursos a impartirse en cada semestre, se darán a conocer por la Coordinación de Programas Académicos, al menos 15 días naturales antes de su inicio. El estudiante tomará desde el primer semestre los cursos obligatorios y optativos de la especialidad, de acuerdo al Programa de estudios y de su Director de Tesis o asesor académico.
- ART. 45° Los Programas de Maestría comprenden hasta cinco semestres con duración de 16 semanas cada uno. En los dos primeros semestres el alumno deberá tomar y aprobar los cursos obligatorios y optativos correspondientes, trabajando en estudios preliminares y avances de tesis en los periodos intersemestrales. En el segundo año, deberá dedicarse al desarrollo de su tesis.
- ART. 46° Durante el segundo semestre, como parte de un curso, el estudiante de maestría debe elaborar su propuesta de tesis, que será presentada y aprobada por el director y comité de tesis. La propuesta aprobada deberá ser presentada oralmente ante el personal académico de CIAD durante las fechas asignadas para tal efecto.
- ART. 47° El Programa de Doctorado comprende hasta ocho semestres con duración de 16 semanas cada uno, tanto para alumnos con maestría terminada como para aquellos que fueron promovidos después del primer año de maestría, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36° del presente Reglamento.
- ART. 48° Los estudiantes del Programa de Doctorado, deberán acreditar un mínimo de dos cursos (independientes de los seminarios de investigación) tomando en cuenta las sugerencias de su Comité de Tesis y su actividad fundamental será el desarrollo de la tesis doctoral.
- ART. 49° En el Programa doctoral, durante el primer semestre el estudiante deberá elaborar, presentar y defender ante su Comité de Tesis y la comunidad académica de CIAD su propuesta de trabajo doctoral que incluya: el planteamiento del problema, la hipótesis, la metodología, la estrategia para resolverlo y la calendarización, considerando los cursos sugeridos por su Comité de Tesis y en su caso las estancias de investigación. Para el cumplimiento del requisito, el estudiante deberá permanecer en CIAD durante todo el primer semestre. Desde el segundo y hasta el último semestre, el estudiante deberá inscribirse en un seminario que tenga como finalidad la presentación oral de los avances en su tesis a la comunidad académica de CIAD, previa aprobación de su Director, Co-director (en su caso) y Comité de Tesis.

CAPÍTULO VI

CARGA ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

- ART. 50° Los Programas de Posgrado se enfocan a las áreas de: nutrición, bioquímica, toxicología, tecnología de los alimentos, acuicultura, investigación y manejo ambiental, microbiología, biopolímeros, biotecnología, agricultura protegida y desarrollo regional. Desde el inicio del programa, el estudiante de doctorado debe seleccionar su área de interés dentro de las líneas de investigación de CIAD.
- ART. 51° Para ser aceptado oficialmente en el Programa de Maestría, el estudiante deberá contar con un director de tesis o asesor provisional, cuando no se hubiere determinado aún su Director de Tesis. El asesor provisional será seleccionado por el Consejo Académico del área de interés del estudiante o por la Coordinación de Programas Académicos y su función será orientar al estudiante y asignarle la carga académica durante el primer semestre.
- ART. 52° Los estudiantes de maestría tendrán como límite máximo al término del segundo semestre para registrar ante la Coordinación de Programas Académicos, la conformación de su Comité de Tesis incluyendo Director. Las funciones y obligaciones del Director de Tesis y miembros del Comité de Tesis se señalan en los artículos 23° y 24° del presente Reglamento.
- ART. 53° Los estudiantes de doctorado tendrán como límite máximo al término del primer semestre para registrar ante la Coordinación de Programas Académicos, la conformación de su Comité de Tesis incluyendo Director y Co-Director si aplica. Las funciones y obligaciones de estas figuras se señalan en los artículos 23° y 24° del presente Reglamento.
- ART. 54° Los estudiantes una vez aceptados en el Programa de Maestría, cuentan con hasta 30 meses en total para concluir íntegramente sus estudios (cursos, investigación, defensa de tesis y examen de grado).
- ART. 55° Los estudiantes que ingresaron con el grado de maestría una vez aceptados en el Programa de Doctorado, cuentan con hasta 48 meses en total para concluir íntegramente sus estudios (cursos, investigación, defensa de tesis y examen de grado) o con hasta 60 meses para aquellos que ingresaron con el grado de licenciatura.
- ART. 56° Los estudiantes de Posgrado no podrán estar inscritos simultáneamente en cualquier otro posgrado del CIAD o de otra institución, ni llevar cursos, diplomados y/o cualquier currícula adicional al plan de estudios de su programa. Los estudiantes de posgrado de CIAD serán de tiempo completo y deberán asistir puntualmente a todas las clases, prácticas y todas las actividades adicionales establecidas dentro de los cursos en que se encuentren inscritos.
- ART. 57° Los estudiantes de los Programas de Posgrado deben cumplir con el total de créditos por semestre, conforme a su Programa. Además, deben asistir y participar en diferentes actividades del CIAD, como seminarios de avances de tesis, conferencias, congresos y

otras actividades académicas. Para facilitarles tal participación, se considerarán sus horarios de clase.

ART. 58° Los estudiantes del Programa de Maestría pueden dar de baja una materia optativa a partir del segundo semestre, siempre y cuando conserven una carga académica mínima de 18 créditos y dicho movimiento escolar esté autorizado por el Director de Tesis. El período máximo para este trámite es la octava semana después de iniciado el semestre.

ART. 59° Los estudiantes del Programa de Doctorado pueden dar de baja una materia por semestre, siempre y cuando conserven los créditos correspondientes al Seminario de Investigación y Tesis.

ART. 60° Se considera como estudiante condicionado, aquel que haya reprobado algún curso u obtenido promedio semestral menor a 80. Un estudiante no podrá estar condicionado por más de un semestre.

ART. 61° Los estudiantes condicionados no pueden dar de baja materias durante el semestre cuya estadía en el Programa sea condicionada, ni obtener BAJA (BJ) como calificación final en algún curso.

ART. 62° Los estudiantes no podrán cursar una materia más de dos veces. El no aprobar la misma materia habiéndola cursado dos veces, implica la baja automática del Programa, según se estipula en el inciso c) del artículo 72° del presente Reglamento.

ART. 63° Los estudiantes pueden tomar materias en calidad de oyentes, pero no se les otorga crédito alguno por ello. Para asistir como oyente a una clase, deben contar con la aprobación del profesor titular.

ART. 64° Los estudiantes, previa aprobación de su Comité de Tesis, deben realizar un trabajo de investigación original, redactar su tesis, presentarla y defenderla públicamente. Dicho trabajo se debe fundamentar en investigación primaria científica y/o tecnológica, de desarrollo social y/o económico; no permitiéndose que sea únicamente investigación secundaria (revisión bibliográfica).

ART. 65° Los estudiantes de cualquiera de los Programas de Posgrado, deben presentar a la comunidad académica del CIAD, seminarios de avance de su tesis cada semestre en el curso de Seminario de Investigación correspondiente. Para los estudiantes de Maestría en Ciencia y Desarrollo Regional, esto aplica a partir del tercer o segundo semestre respectivamente.

ART. 66° Los estudiantes de doctorado podrán obtener la candidatura a doctor, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado los créditos correspondientes a los cursos requeridos por su Director y Comité de Tesis.

- b) Haber presentado y aprobado su propuesta de investigación.
- c) Haber aprobado los exámenes predoctorales escritos y orales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67° del presente Reglamento.
- d) Haber enviado al menos un artículo para ser considerado para publicación en una revista indizada.

ART. 67° Los estudiantes de doctorado durante el cuarto o a mas tardar el quinto semestre, deberán presentar los exámenes predoctorales que constan de una parte escrita y una oral. La primera tiene que ser aprobatoria para poder proceder a realizar la parte oral. Con la aprobación de los exámenes predoctorales se obtiene la candidatura a doctor. La presentación de los exámenes predoctorales, se realiza según lo descrito en el Anexo 4 del presente Reglamento.

ART. 68° En caso de no aprobar los exámenes predoctorales, el estudiante de doctorado tendrá una segunda oportunidad de presentarlos dentro de los dos meses siguientes, previa solicitud escrita del estudiante y director de tesis. El no aprobarlos en una segunda oportunidad, es una causa de baja inmediata del Programa de Doctorado, según lo estipulado en el inciso c) del artículo 72° del presente Reglamento.

Altas en el Programa de Posgrado:

ART. 69° Los estudiantes deben registrar y cubrir la inscripción de los cursos y seminarios que van a cursar cada semestre durante el período ordinario comprendido en la semana anterior al inicio de clases. El registro de los cursos debe ser aprobado por su asesor provisional o Director de Tesis, así como los cambios en el registro de materias.

ART. 70° Se considera como período extraordinario para inscripciones y registro de cursos, las dos primeras semanas después de iniciadas las clases.

ART. 71° Los estudiantes que por alguna razón se dieron de baja temporalmente y en forma voluntaria en alguno de los Programas de Posgrado y deseen reincorporarse, siempre y cuando no haya transcurrido un tiempo mayor de 2 años, necesitan cubrir lo siguiente:

- a) Solicitar su reingreso al Comité de Docencia por escrito y por única vez, a través de la Coordinación de Programas de Posgrado.
- b) Una vez aceptado el reingreso por el Comité de Docencia, con base en el programa vigente, el estudiante debe solicitar la revalidación de los créditos cursados y aprobados. Además deberá de reinscribirse en el periodo inmediato a su solicitud.
- c) A partir de este momento, el estudiante debe regirse por el Reglamento de Programas de Posgrados y los Planes de Estudios vigentes en la fecha de reingreso.
- d) En cualquiera de los casos se respetará lo estipulado en los artículos 45° y 47° del presente Reglamento.

Bajas definitivas en los Programas:

ART. 72° Un estudiante será dado de baja del Programa de Posgrado que esté cursando, en forma definitiva, por decisión del Comité de Docencia y será informado por la Coordinación de Programas Académicos, cuando:

- a) No cumpla íntegramente con su plan de materias y con la presentación de su tesis en el tiempo máximo establecido según su programa, como se estipula en los artículos 54° y 55° del presente Reglamento.
- b) No acredite dos o más cursos en un mismo semestre.
- c) No apruebe una materia habiéndola cursado por segunda ocasión o bien los exámenes predoctorales en una segunda oportunidad.
- d) Incumpla lo estipulado en los artículos 56° y 57° del presente Reglamento.
- e) Sea estudiante condicionado como lo estipula el artículo 61° y no cumpla con los requisitos señalados para los condicionantes en el mismo artículo u obtenga promedio semestral menor a 80 en dos semestres consecutivos.
- f) Incurra en faltas de ética profesional tales como: falsificación de resultados, apropiación de datos, manipulación de la información o no respete el acuerdo de confidencialidad de su trabajo de tesis.
- g) Incurra en falta de honradez en el uso de los recursos materiales proporcionados por el CIAD, hurto, vandalismo, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, muestras, informes y/o información reservada.
- h) Incurra en faltas de respeto y/o indisciplina en contra del personal del CIAD, de sus compañeros estudiantes o de otras personas dentro de las instalaciones de la institución, así como el uso indebido de dichas instalaciones.
- i) Usar o presentarse en el Centro bajo el efecto de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas psicotrópicas.

ART. 73° Los estudiantes que fueron dados de baja por decisión del Comité de Docencia, no podrán solicitar su reincorporación a ninguno de los Programas de Posgrado de CIAD.

CAPÍTULO VII

EVALUACIONES DE LOS CURSOS

ART. 74° Los estudiantes de Posgrado deben sujetarse a los lineamientos acordados al inicio de los cursos y aprobar las evaluaciones que son requisitos para la obtención de los créditos correspondientes.

ART. 75° Los cursos se calificarán con una escala numérica del 0 a 100, mínima aprobatoria 70 y las literales:

CR = Acreditada. No proporciona calificación pero avala los créditos correspondientes al cubrir los requisitos de problemas especiales y trabajos de investigación.

NC = No acreditada. No proporciona calificación, no cubre los créditos registrados por tesis o seminarios.

- BJ = Baja de materia. Aparece en certificado si se presenta después de la octava semana de iniciado el curso.
- I = Incompleto. El maestro de una materia podrá asignar al curso, la literal de incompleto, cuando existan causas comprobables que a su criterio lo justifiquen. El período para regularizar un incompleto no deberá exceder los 6 meses posteriores al semestre en que se obtuvo.

ART. 76°. El profesor titular de cada curso debe entregar las evaluaciones finales a la Coordinación de Programas Académicos, dentro de las fechas fijadas para tal efecto.

CAPÍTULO VIII

COMITÉS DE TESIS Y FIGURAS ACADÉMICAS

ART. 77° Los Comités de Tesis están formados por el director de tesis, el secretario y los vocales. El director de tesis y el secretario deben de ser investigadores del CIAD. Los comités de maestría deben de tener un Director de Tesis y tres Investigadores más. Uno de los miembros del Comité de Tesis puede ser externo, además de un sinodal externo cuyas funciones se describen en los artículos 78° y 79°. Los miembros del Comité de Tesis de maestría deberán cumplir los requisitos indicados en el Art. 21°, apartados I y II según corresponda.

En el caso del doctorado, el Comité de Tesis estará integrado por un Director (y un Co-director, si lo registra) y al menos tres miembros, de los cuales hasta dos, pueden ser externos a CIAD, además de un sinodal externo. Los miembros del Comité de tesis de doctorado, deben cumplir los requisitos indicados en el Art. 22°, apartados I, II y III según corresponda su figura. Los miembros del comité de tesis son seleccionados por el Director de Tesis considerando las sugerencias del estudiante.

ART. 78° Un sinodal externo es un profesor de una institución ajena a CIAD, con grado y experiencia similares a los requeridos para los profesores investigadores del programa correspondiente. El sinodal, será propuesto por el Director de Tesis al Coordinador de Programas Académicos o Responsable Académico y asistirá a la presentación y defensa de tesis, así como al examen cerrado, en cualquiera de los Programas de Posgrado.

ART. 79° El sinodal tendrá como función hacer una evaluación externa al trabajo de tesis y contribuir a la superación académica de los Programas de Posgrado, para lo cual constatará los conocimientos y madurez académica del sustentante. Además, revisará críticamente la calidad de la tesis de investigación y la imparcialidad del dictamen del examen en que participe. A la conclusión de éstos, enviará un informe a la Coordinación de Programas Académicos, en un formato diseñado para tal función.

ART. 80° El Comité y tema de tesis deben ser registrados por escrito ante la Coordinación de Programas Académicos. Dicho registro debe realizarse en el formato específico a más

tardar al término del segundo semestre para los programas de maestría y del primer semestre para el programa de doctorado.

ART. 81° El Director, Comité y/o tema de tesis de maestría o doctorado pueden ser cambiados solo en dos ocasiones:

a) Por una sola vez a solicitud del estudiante a mas tardar al finalizar el segundo semestre para maestría y el primer semestre para doctorado, solicitando por escrito el cambio a la Coordinación de Programas Académicos.

b) En una segunda ocasión siempre y cuando sea por razones plenamente justificadas y aceptadas por el Director y Comité de Tesis, sancionado por el Consejo Académico del área correspondiente (en un máximo de diez días hábiles) y solicitado mediante oficio ante la Coordinación de Programas Académicos. En caso de inconformidad, será el Comité de Docencia quien emitirá el veredicto final e inapelable.

ART. 82° El cambio del Comité y tema de tesis deberán solicitarlo el Director de Tesis y/o el estudiante, mediante oficio justificando los motivos. La solicitud se presentará al Consejo Académico del área correspondiente que lo evaluará y emitirá su veredicto. Posteriormente se registrará la solicitud de cambio ante la Coordinación de Programas Académicos para la ratificación de la aprobación. En caso de inconformidad se resolverá por el Comité de Docencia. La solicitud procederá a revisión cuando:

a) Se justifique por escrito el cambio con la aprobación del Director y Comité de Tesis actual.

b) Se presente por escrito la aceptación por parte del nuevo Director de Tesis, que incluya explícitamente tema alternativo de tesis.

c) Se cumpla con lo estipulado en el inciso b) del Artículo 94° del presente Reglamento.

ART. 83° Si el cambio de Director y tema de tesis se solicita después de haber presentado la propuesta de investigación, el estudiante deberá registrar el nuevo Comité de Tesis en la Coordinación de Programas Académicos y presentar su nueva propuesta a la comunidad académica del CIAD, en el seminario de investigación a acreditar en el semestre en curso.

ART. 84° El Director de Tesis debe proponer por escrito ante la Coordinación de Programas Académicos, a un suplente que integre el Comité de Tesis para cubrir la ausencia de cualquiera de los integrantes del mismo. Si esto ocurre en una fecha próxima al examen de grado, se le debe dar al suplente un tiempo de 10 días hábiles como mínimo para que revise el manuscrito de tesis.

CAPÍTULO IX

REQUISITOS DE PERMANENCIA Y OBTENCION DE GRADO

- ART. 85° Los estudiantes deben tener siempre un comportamiento disciplinado. Las faltas en contra del personal o de sus compañeros estudiantes, uso indebido de las instalaciones y/o recursos materiales del CIAD serán turnadas al Comité de Docencia, que determinará la sanción para el estudiante.
- ART. 86° Los estudiantes deben proceder honestamente y con el más alto grado de ética profesional en la presentación de exámenes, informes de laboratorio, bitácoras de trabajo, tareas, realización de su investigación y otras asignaciones académicas comprendidas dentro de los cursos de su programa.
- ART. 87° Los estudiantes deben mantener un promedio general de 80 como mínimo para tener derecho a obtener el título.
- ART. 88° Los estudiantes deben acumular como mínimo 80 créditos para obtener el grado de maestría y 220 para obtener el grado de doctor.
- ART. 89° Los estudiantes de Posgrado pueden solicitar por escrito a la Coordinación de Programas Académicos la presentación de la defensa de su tesis y examen de grado, cuando:
- a) Cuenten con la autorización de su Director de Tesis (y Co-director, cuando aplique en los casos de doctorado).
 - b) Hayan aprobado el mínimo de créditos requeridos por el Programa, con promedio mínimo de 80.
 - c) Hayan cubierto los demás requisitos establecidos en los artículos del Capítulo IX de este Reglamento.
 - d) Presenten la tesis empastada, con los votos probatorios de los miembros de su Comité, al menos tres días hábiles antes del examen de grado. Para alcanzar este punto, deberán proceder de acuerdo a lo indicado en los artículos 91° y 92° de este Reglamento.
 - e) En el caso del doctorado, los estudiantes deben además ser candidatos a doctor, haber publicado como primer autor un artículo en una revista indizada y presentar acuse de recibo de la casa editorial de al menos un segundo artículo producto de su tesis doctoral o bien contar con una patente aprobada y un artículo enviado a una revista indizada o un artículo científico publicado y una patente enviada.
- ART. 90° El estudiante entregará el manuscrito de su tesis al Director de Tesis, quien firmará un recibo con copia para la Coordinación de Programas Académicos o el Responsable Académico. A partir de entonces, el Director de Tesis tendrá 15 días hábiles para regresar el manuscrito revisado al estudiante. El estudiante deberá hacer las correcciones en 10 días hábiles máximo y regresar el manuscrito a su Director, quien dispondrá de 10 días hábiles máximo para revisar o hacer las observaciones pertinentes y regresarlo al estudiante para que en cinco días hábiles lo corrija. En caso de necesitar una última

corrección, ésta deberá realizarse en un término de dos a tres días por cada parte (Director y estudiante). Estos pasos pueden omitirse si el director de tesis da la aprobación de la tesis y se continúa con el artículo 91.

ART. 91° Una vez obtenida la aprobación del director de tesis, el manuscrito con las copias correspondientes al número de miembros de su Comité, debe ser entregado a la Coordinación de Programas Académicos que lo turnará a cada miembro del Comité, dándole 10 días hábiles para una primera revisión. El estudiante tendrá hasta 10 días hábiles para realizar las correcciones y acatar las sugerencias de los miembros del Comité. Después de este plazo, el estudiante deberá entregar de nuevo las copias a la Coordinación, para enviarlas a los miembros del Comité, dándoles cinco días hábiles mas para que verifiquen los cambios y en su caso aprueben por escrito dicho manuscrito.

ART. 92° El manuscrito elaborado y aprobado de acuerdo al artículo inmediato anterior, es la forma final de la tesis. Es obligación del estudiante entregar a la Coordinación de Programas Académicos la tesis empastada con los votos probatorios de cada miembro del comité. Debe entregarse una copia para cada uno de los integrantes de su Comité de Tesis, al menos un día hábil antes de la presentación del seminario de defensa y examen de grado. También el estudiante debe entregar una copia de su tesis para la biblioteca y otra para la Coordinación de Programas Académicos.

ART. 93° En caso de que el estudiante no apruebe el examen de grado por no tener la mayoría de votos de los miembros de su Comité, tiene derecho a una segunda oportunidad en un tiempo establecido por el Comité de Tesis. En ese caso, además del Comité de Tesis, estará presente por lo menos un integrante del Comité de Docencia.

ART. 94° Para que se apruebe la graduación oficial del estudiante y se entreguen los documentos oficiales correspondientes que la certifiquen, el estudiante deberá comprobar lo siguiente:

- a) Haber cubierto todos los requisitos establecidos en el Programa al que se inscribió.
- b) Comprobar por escrito el haber entregado a su Director de Tesis todo el material resultante de la tesis, como son los cuadernos de trabajo, material bibliográfico, disquetes, diapositivas, bitácoras de trabajo y/o todo aquel material o información documentada relacionada con su investigación de tesis.
- c) Comprobar mediante el llenado del formato correspondiente, no tener adeudos pendientes con CIAD, como son préstamos monetarios, préstamos bibliotecarios, comprobación de gastos o subsidios y/o prestamos de cualquier tipo de material y equipo de laboratorio, bienes muebles, bienes informáticos y de comunicación.

ART. 95° Los estudiantes de posgrados deben comprometerse por escrito a no utilizar información, materiales ó productos generados durante el desarrollo de su programa de posgrado, sin la autorización del Director del CIAD o de su Director de Tesis.

Asimismo debe otorgar los créditos de su investigación a CIAD y los participantes en el trabajo, tanto en publicaciones como en otro tipo de divulgaciones científicas.

CAPÍTULO X

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MENCION HONORÍFICA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

ART. 96° Los requisitos mínimos para que CIAD otorgue mención honorífica a un estudiante de maestría son los siguientes:

- a) No haber reprobado ninguna materia del Programa.
- b) Tener un promedio mínimo de 90.
- c) Exposición y defensa sobresaliente del tema, de acuerdo al Comité de Tesis.
- d) Contar con un artículo enviado para publicación (avalado por la carta del editor) en coautoría con su Director de Tesis, derivado de su trabajo de tesis. Dicha publicación será en una revista indizada.
- e) No haber recibido alguna sanción por falta de ética, respeto o indisciplina.
- f) Concluir el programa en dos años.
- g) El Comité de tesis en pleno deberá solicitar por escrito al Comité de Docencia la mención, máximo cinco días hábiles después de la defensa. Este último, evaluará la solicitud y emitirá dictamen. Las menciones que procedan, se entregarán en la ceremonia de graduación subsiguiente.

CAPÍTULO XI

TRANSITORIOS Y VIGENCIA

ART. 97° **Transitorio.** Cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento, será sometido a consideración del Comité de Docencia por los Consejos Académicos de las Coordinaciones o por los estudiantes a través de la Coordinación de Programas Académicos.

ART. 98° El presente Reglamento de los Programas de Posgrado del CIAD, entra en vigor a partir de Junio de 2010, fecha en que fue publicado por la Coordinación de Programas Académicos, previa ratificación y aprobación del Comité de Docencia.

ANEXO 1

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

Mapa curricular

CICLO	CURSOS			
1er Semestre	Filosofía del conocimiento	Métodos estadísticos	Optativa 1	Optativa 2
2do. Semestre	Diseño de experimentos	Taller para la comunicación científica	Optativa 3	Optativa 4
3er. Semestre	Seminario de investigación I	Tesis I	Optativa 5	
4to. Semestre	Seminario de investigación II	Tesis II		
5to. Semestre	Seminario de investigación III	Tesis III		

ANEXO 2

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DESARROLLO REGIONAL

Mapa curricular

CICLO	CURSOS			
1er Semestre	Metodología de la Ciencia	Métodos de investigación en Ciencias Sociales	Teorías del Desarrollo	Teoría y Análisis Regional
2do. Semestre	Seminario de investigación I	Desarrollo local	Teorías del Desarrollo II	Optativa 1
3er. Semestre	Seminario de investigación II	Prácticas de campo	Optativa 2	
4to. Semestre	Seminario de investigación III	Optativa 3	Optativa 4	
5to. Semestre	Seminario de investigación IV			

ANEXO 3
ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE
DOCTORADO EN CIENCIAS

Mapa curricular

CICLO	CURSOS			
1er Semestre	Seminario de investigación I	Optativa 1		
2do. Semestre	Seminario de investigación II	Tesis I	Optativa 2	
3er. Semestre	Seminario de investigación III	Tesis II		
4to. Semestre	Seminario de investigación IV	Tesis III		
5to. Semestre	Seminario de investigación V	Tesis IV		
6to. Semestre	Seminario de investigación VI	Tesis V		
7mo. Semestre	Seminario de investigación VII	Tesis VI		
8avo. Semestre	Seminario de investigación VIII	Tesis VII		

ANEXO 4

Lineamientos para el examen predoctoral

De acuerdo al Art. 67° del presente Reglamento, cada estudiante del programa de Doctorado, deberá presentar durante el cuarto o a más tardar el quinto semestre, el examen predoctoral que consta de una parte escrita y una oral. La primera tiene que ser aprobatoria para poder proceder a realizar la parte oral. Con la aprobación de los exámenes predoctorales se obtiene la candidatura a doctor.

Los lineamientos para la presentación de los exámenes predoctorales, comprende lo siguiente:

- a) El calendario o programación para la presentación de los exámenes predoctorales, se define en el seno de una reunión del Comité de Tesis. Una vez definido, el Director de Tesis envía una notificación electrónica* a la Coordinación de Programas Académicos (CPA), marcando copia a cada uno de los miembros del comité de tesis, indicando las fechas de la semana seleccionada para los exámenes predoctorales escritos.
- b) Para el examen predoctoral escrito el estudiante podrá solicitar a cada uno de los miembros de su Comité de Tesis una guía de temas o áreas sobre las que se le examinará, al menos 30 días previos a la fecha programada para los exámenes. El Director de Tesis acordará con los miembros del Comité y aprobará en su caso, el contenido de dichas guías.
- c) Cada miembro del comité, incluyendo el Director de la Tesis, enviará a la CPA (por correo electrónico) una semana antes de la definida para los exámenes escritos, el examen que diseñó. En dicho examen, debe indicarse la forma de aplicación (a libro e Internet abiertos, o cerrados) así como el límite de tiempo para la aplicarlo. En caso que no se reciban todos los exámenes en la CPA a más tardar dos días hábiles anteriores a la aplicación, se reprogramarán de nuevo las fechas para los exámenes escritos.
- d) El estudiante envía un mensaje electrónico* a la CPA, indicando el orden en el cual presentará los exámenes escritos; otorgando un día por cada profesor y dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.
- e) La CPA es la encargada de aplicar los exámenes escritos. Si no existe señalamiento explícito, cada examen se aplica a libro e Internet cerrados y en un máximo de 6 horas. Cada día, la CPA regresa por correo electrónico a cada profesor, los exámenes ya resueltos para su evaluación.
- f) El profesor miembro del Comité de Tesis, evaluará en un plazo máximo de 5 días hábiles y enviará a la CPA el examen evaluado y la calificación correspondiente en una escala de 1-10
- g) La CPA comunicará al estudiante y a su Director de Tesis la calificación promedio obtenida en los exámenes escritos, si ésta es aprobatoria, se programará la fecha para la presentación del examen oral. El estudiante podrá solicitar, previa venia del profesor que evaluó, el examen para prepararse para la evaluación oral.

- h) El examen predoctoral oral se programa por el Comité de Tesis y el estudiante y se presentará dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del examen escrito.
- i) Se comunica a la CPA la fecha y hora del examen predoctoral oral, para solicitar la sala y equipo de presentaciones. La Coordinación de Programas Académicos debe dar fe de la presentación del examen y proporcionar un formato de acta de examen predoctoral para ser llenado por el Comité de Tesis.
- j) El examen oral se llevará a cabo conforme los lineamientos de un examen final de grado; podrá constar de tres partes, teniendo carácter obligatorio la primera:
 - 1. Presentación y defensa de los resultados preliminares de investigación primaria.
 - 2. Aclaración o defensa de puntos especiales del examen predoctoral escrito.
 - 3. Preguntas abiertas sobre temas básicos o actuales del conocimiento científico.

- b) Al terminar el examen oral, el Comité de Tesis deliberará a puertas cerradas. El estudiante esperará afuera hasta que se haya tomado una decisión. En este momento se llenará el acta de examen predoctoral en donde se dará el veredicto y en donde se deberán especificar claramente, si las hubiera, las actividades que faltan por realizar para finalizar el trabajo de tesis.

* Las notificaciones y mensajes electrónicos relacionados con la presentación de los exámenes predoctorales serán recibidos por la Dra. Gloria Yepiz Plascencia en gyepiz@ciad.mx



CIAD

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**

El presente reglamento de los Programas de Posgrado, fue actualizado con la participación de los Consejos Académicos del CIAD; ratificado y aprobado por el Comité de Docencia durante la III Sesión Ordinaria del mes de Junio de 2010,

*Coordinado por: Dra. Gloria Yepiz Plascencia
Elaborado por: Q.B. Norma A. García Sánchez*

Coordinación de Programas Académicos

Carretera a la Victoria Km. 0.6 Col. La Victoria
Hermosillo, Sonora. México C.P. 83304
Tel.: (662) 289-2400 ext. 211, 262. Fax: (662) 280-0021
docencia@ciad.mx